

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 4 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP/1026/2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el relación con el expediente VP/1026/2020,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/1026/2020, con la denominación: "PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES PARA NUEVO ENLACE DE FIBRA ÓPTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA", en el término municipal de Arcos de la Frontera - Cádiz, promovido por LYNTIA NETWORK S.A., CIF A-61648069, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 2,16 m²
- Vía pecuaria afectada: 11006009.- COLADA DE MORÓN

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
- En las dependencias de la delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza Adrúbal, 6 - 4ª Planta, 11071 - Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo festivos con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Catorce de diciembre de dos mil veinte. EL DELEGADO TERRITORIAL.
Daniel Sánchez Román. Firmado.

Nº 68.186/21

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 5 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP/1027/2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el relación con el expediente VP/1027/2020,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/1027/2020, con la denominación: "PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES PARA NUEVO ENLACE DE FIBRA ÓPTICA EN AVDA. CARLA DE ORLEANS - COSTA BALLENA", en el término municipal de Rota - Cádiz, promovido por LYNTIA NETWORK S.A., CIF A-61648069, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 12 m²
- Vía pecuaria afectada: 11030008 - COLADA DE COBALENGO

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
- En las dependencias de la delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza Adrúbal, 6 - 4ª Planta, 11071 - Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo festivos con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9/08/2021. EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo.: Daniel Sánchez Román.

Firmado.

Nº 72.183/21

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15083/22.

Visto el expediente AT-15083/22, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación:
CD-106803 "CDAT-CUMBRES_1": X: 761381; Y: 4025404
PT-66054 "CLAVIJO": X: 761601; Y: 4024993
A100655 a sustituir: X: 761641; Y: 4024878
CD-115258 "SECC.FERIA.COLORADO": X: 761059; Y: 4024801
- Término municipal afectado: Comil de la Frontera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

L.A.M.T.

Desmontaje del tramo de línea aérea S/C, "LE_PETIT", entre el apoyo A100754 existente y el apoyo A105321 a sustituir, longitud 120 m.

Desmontaje, junto con cinco apoyos existentes, del tramo de línea aérea, "ROCHE", entre el apoyo A105321 a sustituir y el apoyo A100661 a sustituir, longitud 475 m.

Desmontaje, junto con cinco apoyos existentes, del tramo de línea aérea, "ROCHE",

entre el apoyo A100655 existente y el apoyo A100660 a retirar, longitud 575 m. Tendido/retensado de la línea aérea de media tensión a 20 kV, "LE_PETIT", con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre el apoyo A100754 existente y el nuevo apoyo AP1, longitud 25 m.

Instalación línea aérea de media tensión a 20 kV, "LE_PETIT", con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre el nuevo apoyo AP1 y el nuevo apoyo A105321, longitud 80 m.

Tendido/retensado de línea aérea de media tensión a 20 kV, "ROCHE", con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre el nuevo apoyo A100661 y el apoyo A100655 existente, longitud 120 m. Tendido/retensado de línea aérea de media tensión a 20 kV, "ROCHE", con conductor 27-AL1/4-ST1A (LA-30) S/C, entre el nuevo apoyo A100661 y el PT 66054 "CLAVIJO" existente, longitud 10 m. Instalación de nuevos apoyos AP1, A105321, A100661, de celosía

Instalación en el nuevo apoyo A105321, de conversión aérea-subterránea, juego de tres autoválvulas, y antiescalo.

Instalación en el nuevo apoyo A100661, de conversión aérea-subterránea, un juego de seccionadores unipolares y antiescalo; e instalación de un juego de seccionadores unipolares para la derivación al PT 66054 "CLAVIJO" existente.

L.S.M.T.

Desmontaje del tramo de línea subterránea comprendido entre el apoyo A105321X a sustituir y la celda de línea 17 del CD-106803 "CDAT-CUMBRES_1", longitud de 45 m. Instalación línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la conversión aéreo-subterránea a instalar en el apoyo a sustituir A105321 y la celda de línea 17 del CD-106803 "CDAT-CUMBRES_1", longitud 56 m.

Instalación línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 37 del CD-106803 "CDAT#CUMBRES_1" y el empalme a ejecutar en arqueta tipo A2 (Nº 20) a instalar (conductor procedente de la celda de línea 37 del CD-68321 "PINAR.COLORADO"), longitud 718 m.

Instalación línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre el empalme a ejecutar en arqueta tipo A2 (Nº 21) a instalar (conductor procedente de la celda de línea 17 del CD-115258 "SECC.FERIA.COLORADO") y la celda de línea 27 del CD-22662 "COLORADO", longitud 675 m.

Instalación línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 Al XLPE, comprendido entre la celda de línea 17 del CD-22662 "COLORADO" y la conversión aéreo-subterránea a instalar en el apoyo a sustituir A100661, longitud 78 m.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Ocho de agosto de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO (PS 0.13/5/22, BOJA Extra núm. 17 de 13/5 y BOJA núm. 97 de 24/5). Firmado: Mercedes Colombo Roquette. **Nº 89.444**

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15209/22.

Visto el expediente AT-15209/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

• Peticionario: P LLINARES S.L.

Domicilio: Avenida la Unión nº 5 - 11206 Algeciras (CÁDIZ)

• Lugar donde se va a establecer la instalación: C/LA UNIÓN Nº5, P.I. CORTIJO REAL, Término municipal afectado: Algeciras

• Finalidad: Autoconsumo sin excedente.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a P LLINARES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 500 KW SOBRE CUBIERTA

Coordenadas UTM: X: 277.767 Y: 3.998.998 HUSO:30

tensión : 400 V trifásica

9 inversores con potencia nominal de 60 kW total 540 kW.

990 módulos monocristalinos de 510 Wp, total 504.900 kWp.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y

Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 116.952

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15217/22.

Visto el expediente AT-15217/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: SITUADO POLÍGONO 20, PARCELA 40
- Término municipal afectado: El Puerto de Santa María
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Se instalará dos apoyos nuevos para la derivación a particular entre los apoyos existentes A121518 y A191663.

Instalación línea aérea de media tensión a 15 kV con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) en D/C, en vano flojo, entre los apoyos nuevos a instalar y el apoyo del particular, longitud 20 m.

Instalación de la línea de los vanos contiguos a los apoyos nuevos

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 120.848

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: PSFV-PUERTO TWO, S.L.
Domicilio: C/ Del Monte Esquinza nº24, 5º Izq. 28010, Madrid.
Emplazamiento de la instalación: Parcela 32 del Polígono 14; Parcelas 13, 14, 9001 y 9002 del Polígono 15; Parcelas 33, 35, 38, 40, 42, 43, 9002 y 9008 del Polígono 16; Parcelas 24, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 9006 y 9007 del Polígono 17; y Parcelas 26, 27, 28, 32, 35, 36, 38, 45, 46, 63, 9002, 9005, 9008 y 9009 del Polígono 26.
Términos municipales afectados: El Puerto de Santa María (Cádiz).
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica “PUERTO DE SANTA MARÍA” de 48,01 MW de potencia instalada y 42 MW de capacidad de evacuación (AT-15193/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.
- 104.216 módulos fotovoltaicos de 540 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 6 centros de potencia de 9.008 MVA a 40°C.

Centros de Potencia:

- 6 centros de transformación, provistos de un transformador de 9.008 kVA (40°C), una o dos celdas de línea y una celda de protección.
- 12 inversores centrales de 4,001 MVA @40°C cada uno.

Red de Media Tensión

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión con topología de red radial de conductores 30 kV de entre 240 y 400 mm2 que unen los Centros de Potencia con el centro de seccionamiento.

Infraestructura de Evacuación

Línea soterrada de 30 kV hasta subestación SET Promotores Puerto de Santa María 30/220 kV

| | |
|------------------------|--|
| • Tipo: | Línea eléctrica trifásica de media tension Subterránea |
| • Tensión: | 30 kV |
| • Origen: | Centro de Seccionamiento |
| • Final: | SET Promotores Puerto de Santa María 30/220 kV |
| • Longitud: | 6.478,67 m |
| • Tipo Conductor: | AI Voltalene H -AL RHZ1-OL 18/30 kV |
| • Número de circuitos: | 1 |
| • Número de ternas: | 3 |

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

| |
|---|
| Vías Pecuarias afectadas |
| Cañada del Verdugo |
| Vereda del Carrascal o del Forton |
| Vereda del Vado de Villarana o Camino de Rota |

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintiséis de octubre de dos mil veintidós. LADELEGADATERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Fimado. N° 125.541

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS INTEGRADAS EN EL MODELO OBJETIVO DE AYUNTAMIENTO DIGITAL (MOAD)

De una parte, D Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, con nombre y representación de ésta, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jose María González Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cádiz, con nombre y representación de éste, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 de la citada ley.

Actúan como fedatarios en la formalización de este Convenio D^a Marta Álvarez-Requejo, Secretaria General de la Diputación Provincial de Cádiz y D. Marcos Mariscal Ruiz, Secretario General del Ayuntamiento de Cádiz.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN PRIMERO

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y la propia ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumentos con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

SEGUNDO

Que el artículo 157.3 de la LRJSP, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

TERCERO

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración digital y que se recogen en la LRJSP, la Diputación Provincial de Cádiz pone a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio de la plataforma de administración digital MOAD. MOAD está desarrollada por la Junta de Andalucía para las EELL con financiación Europea.

Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.1 de la citada ley, que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que han sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas".

CUARTO

Que el Ayuntamiento de Cádiz, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración digital desarrollada por la Diputación de Cádiz a través de su medio propio, la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A (en adelante, EPICSA) habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de administración digital integradas en el Modelo de Ayuntamiento Digital (en adelante, MOAD), desarrollada por la Junta de Andalucía con fondos europeos y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios competentes, considera que la utilización de las aplicaciones y herramientas que se integran en dicha plataforma de administración digital constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre administración digital y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias.

A los efectos de dar cumplimiento a las previsiones legales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la LRJSP, referente a las encomiendas de gestión, que prevé que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, se dispone la atribución por parte del Ayuntamiento de Cádiz a favor de la Diputación Provincial de Cádiz para la implantación MOAD.

QUINTO

Que según determina el mencionado artículo 11, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones, la misma se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio, que una vez firmado deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la encomienda del Ayuntamiento de Cádiz (en adelante Ayuntamiento) a la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante Diputación), para la puesta a disposición de este, al amparo de lo establecido por el artículo 157 de la LRJSP, de las aplicaciones y herramientas de administración digital que integran MOAD y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de EPICSA bajo el control de la Corporación Provincial de la información generada con cumplimiento de las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración digital. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (modelo de servicio Software as a Service o SaaS) según modelo de nube comunitaria operada y controlada por EPICSA.

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU) en los términos establecidos en la cláusula octava.

SEGUNDA. ATRIBUCIÓN DE FACULTADES DE GESTIÓN.

Al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la LRJSP, y por razones de eficacia en la encomienda de gestión que se formaliza por el presente Convenio, la Diputación gestionará por autorización del Ayuntamiento el certificado de sede del Ayuntamiento desde el cual será accesible la Sede Electrónica del mismo; el certificado de sello de entidad y el código seguro de verificación, como mecanismos de firma en actuaciones administrativas automatizadas; el acceso a las plataformas de intermediación de datos; la puesta a disposición de las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE); la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa y cuantas otras plataformas y servicios sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de administración digital.

TERCERA. FUNCIONALIDADES.

La plataforma de administración digital MOAD integra las siguientes herramientas plenamente operativas así como otros componentes backoffices habilitantes:

| | |
|-----------------------------|------------------------|
| - Registro Electrónico | - Sede electrónica |
| - Tramitador de expedientes | - Tablón de anuncios |
| - Portafirmas | - Gestión de Decretos |
| - Archivo Electrónico Único | - Padrón de habitantes |
| - Policía Local | |

Adicionalmente y previa determinación de un sistema específico de distribución de costes, podrán facilitarse otras aplicaciones y servicios desarrolladas por la Diputación a través de EPICSA y disponibles en modo SaaS.

El Ayuntamiento se compromete a colaborar activamente con la Diputación en materia de nuevos desarrollos e integraciones, formalizándose en estos supuestos un convenio específico con su propio sistema de distribución de costes si así fuera necesario.

En todo caso, se establecerá un marco de colaboración entre ambas entidades para el impulso de iniciativas de interés común en materia de administración digital.

A este respecto la Diputación facilitará al Ayuntamiento el acceso al código fuente de MOAD en los términos, condiciones y limitaciones que aquella estipule.

CUARTA. DISPONIBILIDAD Y CAPACIDAD.

La Diputación se compromete a ofrecer la plataforma MOAD a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

En este sentido, se asumen los compromisos de aviso de las interrupciones de servicio por mantenimiento o por incidencias derivadas del mismo y la puesta a disposición del Centro de Atención a Usuarios (CAU) ubicado en EPICSA para incidencias de segundo nivel, del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral, según calendario laboral, para los informáticos del Ayuntamiento. Las incidencias de primer nivel de los usuarios deberán ser resueltas por el Ayuntamiento.

Además, dicha empresa dispondrá de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente, que en lo que respecta al Ayuntamiento se prevé en un máximo de 2 TB de almacenamiento durante el primer año de vigencia del convenio.

La Diputación asegurará la capacidad de crecimiento y pondrá a disposición de MOAD los recursos de cómputo y almacenamiento suficientes para dar un correcto servicio a los usuarios del Ayuntamiento durante la vigencia del convenio y según las necesidades previstas.

QUINTA. COMPROMISOS DE SEGURIDAD.

La Diputación y el Ayuntamiento se comprometen a colaborar activamente con el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

A tal efecto, una vez suscrito el convenio y constituida la Comisión Mixta de Seguimiento, se reunirán las partes a los efectos de determinar, entre otros, los siguientes aspectos en materia ENS:

- Definición de roles, responsabilidades y obligaciones.
- Hoja de ruta para la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad,
- Mecanismos de acceso al servicio (identificación y autenticación de los usuarios y administradores; protección de la información de tránsito, etc.).
- Mecanismos de coordinación en cuanto a la gestión de incidentes de seguridad ENS y LOPD.
- Acuerdos de Nivel de Servicio en lo relativo a capacidad, disponibilidad, continuidad, gestión de incidencias y gestión de peticiones de cambio.
- Gestión de cambios.
- Continuidad del Servicio.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de MOAD se realicen a través de la Red SARA, NEREA, que conecta las redes de las Administraciones Públicas españolas. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizarse otras vías, siempre que presenten un nivel adecuado de seguridad en las comunicaciones.

SEXTA. RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LOS DATOS A ALOJAR EN EL SERVICIO PRESTADO Y SU MANEJO Y/O TRATAMIENTO.

La Diputación asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporará los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación, a través de EPICSA, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos, garantizando la confidencialidad en el tratamiento de los mismos y comprometiéndose a no divulgar o acceder indebidamente a la información sin la autorización expresa, por escrito, del Ayuntamiento, dando las instrucciones necesarias al personal encargado con objeto de asegurar este compromiso.

En cuanto a los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación, de oposición, de portabilidad de datos y de olvido, la Diputación garantizará su cooperación para facilitar la atención de dichos derechos.

La Diputación se compromete además a poner en conocimiento del Ayuntamiento todas aquellas intervenciones de terceras partes en la prestación de los servicios SaaS. Dichas intervenciones deberán realizarse en los mismos términos de confidencialidad y protección de datos que la propia Diputación asume.

Durante la prestación del servicio, la Diputación garantizará la conservación de los datos del encomendante, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma, y según su Política de Copias de Seguridad. A este efecto, la Diputación garantizará la recuperación de la información en caso de que así fuera preciso - comprometiéndose a la realización de pruebas de restauración con la periodicidad que se considere suficiente - y la conservación de las copias de seguridad con las medidas de cifrado necesarias.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad titular de los mismos según los registros de trazabilidad de accesos y operaciones que serán gestionados por la Diputación y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio.

SÉPTIMA. AMORTIZACIÓN DE LAS APLICACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE COSTES.

La contraprestación económica asociada a los servicios lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro, cuyos costes se incorporan como Anexo I al presente Convenio.

La modificación del modelo de costes y criterios de distribución deberá ser adoptada por acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio establecida en la cláusula decimosegunda.

OCTAVA. COSTES OBJETO DE DISTRIBUCIÓN.

El mantenimiento, soporte, configuración y puesta en producción de las herramientas MOAD y componentes habilitantes para el Ayuntamiento, serán acometidos por el personal de EPICSA en calidad de medio propio de la Diputación. El cálculo de los costes de personal se detalla en el Anexo I.

El modelo de imputación de costes se basa en el régimen tarifario aprobado para EPICSA en el presente ejercicio, según Decreto SPRES-00001-2022 de 16 de febrero de 2022 del Diputado Delegado Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de esta Diputación. Dicho régimen se actualizará para cada ejercicio en base a la evolución de los costes de estructura y de personal de EPICSA y se aprobará mediante Decreto.

- Forma de liquidación y pago.

El Ayuntamiento pagará a la Diputación la contraprestación económica de los servicios objeto de este convenio (sin IVA).

Para el primer ejercicio, el importe a satisfacer por la incorporación a la plataforma de MOAD se prorrateará por trimestres naturales completos, incluso aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

Para ejercicios sucesivos, una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con la cláusula séptima, se determinará el importe a satisfacer para el ejercicio corriente según los conceptos desglosados y se usarán como referencia las tarifas de EPICSA vigentes.

NOVENA. VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula décima, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega, que incluirán todos los documentos, datos y metadatos existentes en la plataforma, previa definición, acordada entre ambas partes, de un formato de intercambio que amplíe el formato ENI compatible. El coste de elaboración de los soportes de entrega estará incluida en los servicios cubiertos por este Convenio, salvo en caso de que sean necesarios trabajos de programación adicionales, en que su valoración se acordará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Se garantizará el borrado seguro de los datos una vez se haya formalizado la entrega de los mismos, previa autorización por parte del Ayuntamiento que debe asegurarse de que tiene la capacidad de restaurarlos íntegramente.

Decimoprimer. Consecuencias en caso de incumplimientos.

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al encomendante a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad encomendante superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquél, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional-Contencioso Administrativo. **Nº 122.747**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Con fecha 7 de octubre de 2.022 la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria las Bases Específicas y convocatoria para la selección y provisión de una plaza de Operario de Cementerio, Funcionario de Carrera, incluida en la OEP 2020.

El texto íntegro de las Bases está publicado en la página web municipal www.medinasidonia.com, en la sección "Ayuntamiento/Tablón de Anuncios".

El plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas será de veinte días hábiles y comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
FDO: Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 120.203

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
JEFATURA DE POLICIA LOCAL
EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la ciudad de Algeciras, publicado en el B.O.P. de Cádiz el día 27 de abril de 2.021 (n.º 77), en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019 (B.O. P de Cádiz n.º 123 de 1 de julio de 2.019), resuelvo:

Primero.- Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de catorce días naturales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 hasta el 31 de agosto de 2.022, toda vez que los mismos no han sido reclamados por sus legítimos/as propietarios/as.

Segundo.- Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en calle Alfonso XI (antigua Facultad de Derecho).

Tercero.- La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho y, en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la Oficina de Objetos Perdidos sea suficiente para presumir la propiedad.

| Nº REFERENCIA | DESCRIPCIÓN DEL OBJETO |
|---------------|--|
| 2022/091 | Cartera de tela de caballero color naranja marca "QUIKSILVER" |
| 2022/092 | Teléfono móvil marca "SAMSUNG" con funda y dos tarjetas bancarias |
| 2022/093 | Mochila de color negro marca "ADIDAS" con una tableta marca "APPLE" unas zapatillas de deporte y gafas en funda en su interior |
| 2022/094 | Teléfono móvil marca "SAMSUNG" de color negro con pantalla rota |
| 2022/095 | Mochila de color azul con varios blister de pastillas en interior |
| 2022/096 | Llaves de color negro de vehículos marca "SEAT" |
| 2022/097 | Llavero con juego de llaves de vivienda y una de vehículo "FIAT" de color verde |
| 2022/098 | Colgante de cuello marca "GARMIN" con tres llaves de vivienda |
| 2022/099 | Llaves de color negro de vehículo reparada con cinta aislante |
| 2022/100 | Llavero con muelle de acero y llave de color negro de vehículo marca "SEAT" |

Algeciras, a 19 de octubre de 2022. ALCALDE. P.D. (Decreto 4626 17/6/19) Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTE ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº 122.357

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO

Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se aprobó definitivamente el documento denominado Modificado del Estudio de Detalle del Subsector 16 de Sotogrande del PGOU, sita en el Término Municipal de San Roque, en el PUNTO 5.2, figura inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos, Bienes y Espacios Catalogados, del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con el número A21, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 9356, lo que se hace público para su general conocimiento. EXP.: 4255/2016.

San Roque, 25/10/22. El Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 122.745

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 4207, de 19 de octubre de 2022, han sido aprobadas las siguientes bases:

"Examinadas las Bases redactadas por la Delegación de Personal para convocar procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza para la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos. convocatoria extraordinaria 2021 "Conil

la Ciudad que camina Junto al Mar", mediante contrato de duración determinada, perteneciente al Subgrupo A2; esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza para la Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, convocatoria extraordinaria 2021 "Conil la Ciudad que camina Junto al Mar", mediante contrato de duración determinada, perteneciente al Subgrupo A2, cuyo tenor literal se reproduce tras el apartado segundo de la parte resolutoria.

SEGUNDO.- La convocatoria, conjuntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web municipal, una vez se realice dicha publicación, se abrirá el plazo de presentación de solicitudes .

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA PARA LA GERENCIA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2021 "CONIL LA CIUDAD QUE CAMINA JUNTO AL MAR", MEDIANTE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA.

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Se convoca proceso selectivo para la cobertura de un puesto de trabajo de personal laboral temporal, correspondiente al Grupo A2, denominado Gerente del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos "Conil la Ciudad que Camina Junto al Mar", dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convocatoria extraordinaria 2021. Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Impulsar las actuaciones del plan.
- Difundir los objetivos y las actuaciones del plan.
- Efectuar propuestas de actuaciones. Entre otras cuestiones, se entiende que la gerencia deberá proponer ajustes en los presupuestos previstos en la programación inicial de actuaciones o propuestas para reinvertir los remanentes que se vayan generando. Estos ajustes y propuestas serán aprobados por la Comisión de Seguimiento.
- Procurar la coordinación del plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio u otras administraciones que ejecuten actuaciones en el mismo ámbito territorial.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan.
- Ejercer la Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

Mediante resolución de la Consejería de Truismo, Cultura y Deporte, suscrita el 14 de septiembre de 2022, se concede subvención para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos "Conil la Ciudad que Camina Junto al Mar". En el apartado tercero de la citada resolución se establece el plazo de finalización de las diferentes actuaciones a realizar, debiendo estar finalizadas las mismas a fecha 31 de mayo de 2025. Es por ello que el presente proceso de selección debe realizarse de la forma más rápida posible, debiéndose haber finalizado el procedimiento antes del 31 de diciembre de 2022, para que la persona seleccionada pueda iniciar su actividad el 1 de enero de 2023, y de esta forma poder cumplir con los plazos establecidos para el cumplimiento de la subvención. Teniendo en cuenta que razones de servicio aconsejan la urgente provisión de este puesto de trabajo, se considera de Urgencia la tramitación de este procedimiento, por lo que es de aplicación lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

El salario bruto anual será de 39,231,2€ a distribuir en catorce pagas, en jornada laboral de 37,5 horas semanales.

El contrato de trabajo será por la duración del Plan, incluidas las prórrogas si las hubiere, con un período de prueba de seis meses en los que la persona seleccionada será evaluada por su responsable directo en el correcto desempeño del puesto. La contratación planteada, de duración determinada, está contemplada en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en su Disposición adicional quinta, que establece la posibilidad de suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se opta. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en los términos establecidos en el art. 56.1.c) del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación exigida: Diplomatura o Grado, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario, el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. FORMA: Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Igualmente se podrá disponer de dicho impreso, a través de la página web del Ayuntamiento, www.conildelafrontera.es. Asimismo podrá presentarse la solicitud de manera telemática a través de la sede electrónica: conil.sedelectronica.es (Información General-Catálogo de Trámites-Administración General: Recursos Humanos). Las solicitudes, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, presentándose, de acuerdo al art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, así como presencialmente, en formato papel, en el Registro General de la misma, así como también se podrá presentar en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios a los que se refiere el art. 16.4 de la LPAC.

También se podrá instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 66 de la LPAC.

En la solicitud de participación, las personas peticionarias deberán, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- PLAZO: El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días naturales días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el BOP, en caso de coincidir el último día del plazo con un día inhábil, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

3.3.- DOCUMENTACIÓN: A la instancia, se acompañará:

- Fotocopia del DNI vigente.
- Original o copia auténtica o copia de los documentos que acrediten los méritos alegados.
- ANEXOS: Las personas candidatas al presente proceso selectivo deberán cumplimentar obligatoriamente los Anexos correspondientes a los méritos alegados. En dichos documentos se relacionarán, según el orden contemplado en el mismo, todos los méritos aportados por las personas candidatas. La documentación que justifique los méritos alegados deberá presentarse, en original o copia auténtica, en el mismo orden en el que figure en los citados Anexos (EXPERIENCIA PROFESIONAL-MÉRITOS FORMATIVOS-MÉRITOS ACADÉMICOS), debiéndose enumerar cada documento de forma correlativa. Los Anexos serán facilitados al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, estando igualmente a disposición en la página web del Ayuntamiento, www.conildelafrontera.es. En caso de presentación de forma telemática, los Anexos estarán adjunto a la solicitud electrónica, mediante documento autorrellenable en: conil.sedelectronica.es (Información General-Catálogo de Trámites-Administración General: Recursos Humanos).

3.4.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

CUARTA.- PUBLICIDAD

4.1.- PUBLICIDAD DE LAS BASES: Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la página web del Ayuntamiento, www.conildelafrontera.es, y en el Tablón de Anuncios.

4.2.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web del Ayuntamiento: www.conildelafrontera.es, y en el Tablón de Anuncios, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

5.2. LISTA DEFINITIVA Y TRIBUNAL: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, y la fecha de iniciación del proceso selectivo. A la citada Resolución se le dará publicidad mediante publicación en la página web del Ayuntamiento, www.conildelafrontera.es, y en el Tablón de Anuncios.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por una persona que ejercerá la Presidencia, cuatro Vocalías y una Secretaría.

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocalías: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: La persona titular de la Secretaría General de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: Las personas de elección o de designación política, las personas funcionarias interinas y las personas que ostenten la condición de personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos Vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Las personas que componen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El sistema de provisión de esta convocatoria será el de concurso de mérito, consistiendo en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada una de las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación, hasta un máximo de 10 puntos. El Tribunal valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma. Sin perjuicio de lo anterior, podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o comprobaciones de los méritos que se estimen convenientes y necesarias para su justificación. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

La puntuación total del procedimiento selectivo, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que a continuación se determinan:

7.1- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 6 puntos)

7.1.1.- Por haber trabajado en puestos de Gerente y/o Dirección en Administraciones públicas, empresas, fundaciones o sociedades públicas relacionadas con el turismo y desarrollo local y/o rural y procesos de calidad turística, Planes de Excelencia o de Dinamización turística, 0,10 puntos por mes completo en el sector público y 0,08 puntos por mes completo en el sector privado.

7.1.2.- Por haber trabajado en otros puestos distintos de la Gerencia o Dirección con funciones directamente relacionadas con el puesto a cubrir, a las que hace referencia el apartado primero de las presentes bases 0,05 puntos por mes completo en el sector público; y 0,03 puntos en el sector privado

7.1.3.- Haber trabajado en puestos de gerente y/o dirección en Administraciones públicas, empresas, fundaciones o sociedades públicas o privadas a razón de 0,02 por mes completo.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos que a continuación se detallan. En ningún caso serán valorables los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación requerida o que no consten debidamente acreditados:

- a) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Certificados expedidos por el órgano competente, nombramientos o contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y el contenido del puesto de trabajo.
- c) Certificado o informe del empleador en el que queden debidamente acreditadas las funciones desempeñadas y el puesto.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

7.2. MÉRITOS FORMATIVOS (Cursos, Jornadas y Seminarios) (Puntuación máxima 3 puntos). Siempre que se encuentren relacionados con el puesto objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos sin duración o con duración de hasta 20 horas 0,075 puntos.
- Cursos con una duración de 21 a 40 horas 0,150 puntos.
- Cursos con una duración de 41 a 50 horas 0,250 puntos.
- Cursos con una duración de 51 a 100 horas 0,350 puntos.
- Cursos con una duración superior a 100 horas 0,450 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

7.3 MÉRITOS ACADÉMICOS (Puntuación máxima 1 puntos). Por estar en posesión de otros títulos diferentes y superiores que los exigidos como requisito para participar en este procedimiento: No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, ni la titulación acreditada para participar en el proceso.

Se valorará con arreglo al siguiente baremo:

- Doctorado: 1 punto
- Titulación Universitaria: 0,5 puntos.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o por cualquier otro documento acreditativo de la posesión del título

OCTAVA. – RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres apartados anteriores. Una vez finalizado, se levantará Acta provisional por el Tribunal, autorizada con la firma de la Presidencia y de la Secretaría de la misma, que se publicará en la página web del Ayuntamiento, www.conildelafrontera.es, y en el Tablón de Anuncios.

Se establecerá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional con las puntuaciones del conjunto de fases que conforman esta convocatoria, quedando elevada a definitiva la lista provisional de las puntuaciones si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones, si las hubiera, deberán presentarse en los lugares indicados en las bases de esta convocatoria, y una vez resueltas, se procederá a publicar la relación definitiva.

En caso de empate, se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el apartado correspondiente a la Experiencia Profesional (apartado 7.1).
- b) Mayor puntuación en el apartado correspondiente a la Méritos Formativos (apartado 7.2).
- c) Mayor puntuación en el apartado correspondiente Méritos Académicos (apartado 7.3).

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la relación definitiva del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si la persona aspirante propuesto no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser contratada por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el supuesto anterior, e igualmente en el caso de renuncia, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer a la siguiente persona aspirante de la lista que haya obtenido mayor puntuación, y así sucesivamente, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Resuelto definitivamente el proceso, quedará constituida la Bolsa de Trabajo, con las personas que hayan participado en el procedimiento y que no hayan sido seleccionada, por el orden de puntuación que resulte, conforme a la Base Séptima de la convocatoria, para supuestos de ausencia temporal o renuncia, de la persona aspirante seleccionada.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a las Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de Personal Temporal, del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

La duración de la Bolsa será la de la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos “Conil la Ciudad que Camina Junto al Mar.

DÉCIMAPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DÉCIMASEGUNDA. RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXOS

| EXPERIENCIA PROFESIONAL | | | |
|-------------------------|------------------------|-------------------------|----------|
| DOCUMENTO Nº | PUESTO DE TRABAJO | ENTIDAD/ ORGANISMO | DURACIÓN |
| | | | |
| MÉRITOS FORMATIVOS | | | |
| DOCUMENTO Nº | ACTIVIDAD FORMATIVA | ENTIDAD ORGANIZADORA | DURACIÓN |
| | | | |
| MÉRITOS ACADÉMICOS | | | |
| DOCUMENTO Nº | ACTIVIDAD FORMATIVA | ENTIDAD ORGANIZADORA | DURACIÓN |
| | | | |

El/ la abajo firmante, solicita ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud, declarando que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

Conil de la Frontera, a ____ de ____ de 2022.

Firma”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 24 de octubre de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Juan

M. Bermúdez Escámez.

Nº 122.898

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO

Se hace público que con fecha 27 de octubre de 2022 se aprobaron mediante Decreto de Alcaldía las siguientes bases:

BASES PARA LA CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE TRABAJO, UNA PARA CUBRIR EL PUESTO DE CONDUCTOR DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y OTRA PARA CUBRIR EL PUESTO DE CONDUCTOR DE MINIBUS, EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES. Expediente n.º: 1394/2022.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objeto de esta convocatoria es constituir dos bolsas de trabajo para atender necesidades temporales de personal que tiene el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. Se recurrirá a las citadas bolsas de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2.- Las contrataciones o nombramientos derivados de las bolsas de trabajo se ampararán en lo regulado en el artículo 20. cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como por los preceptos que lo sustituyan.

3.- Los procesos de selección se realizarán por el sistema selectivo de oposición libre.

4.- Las bolsas que se van a constituir son para cubrir los puestos de conductor de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, y conductor de minibús.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1.- Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en las bolsas de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2.- Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se registrarán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado a la Entidad Local lo precisa.

4.- La duración de las bolsas de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverlas o bien crear unas nuevas, permitiéndose la ampliación de éstas, si así lo considera por la Corporación.

5.- Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de

funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación del anexo I firmado.
- A efectos de titulación y requisitos específicos se exige lo siguiente.

Para el puesto de conductor de camión de recogida de residuos sólidos urbanos:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en este último supuesto la equivalencia la deberá acreditar el aspirante.
- Permiso de conducir tipo C.

Para el puesto de conductor de minibús:

- Sin titulación prevista en el sistema educativo (DA 6a TRLEBEP).
- Permiso de conducir tipo D.

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para el Ayuntamiento.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Cada aspirante precisará en su instancia, en que proceso selectivo desea participar, pudiendo inscribirse en todos aquellos en los que cumpla los requisitos exigidos, conforme a lo establecido en la base tercera.

3.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se determinará la composición de los tribunales.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la/s bolsa/s en la/s que se inscribieron. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos de cada proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- Los tribunales calificadoros estarán compuestos, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte de los tribunales: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá a los tribunales dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

7.- Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESOS DE SELECCIÓN.

1. Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema selectivo de oposición libre, y se desarrollarán bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

Puesto de conductor de camión de recogida de residuos sólidos urbanos:

Los aspirantes deberán realizar una prueba práctica, igual para todos, que consistirá en conducir un camión de recogida de residuos sólidos urbanos por un circuito propuesto por el Tribunal, así como, llevar a cabo con el citado vehículo actuaciones de recogida y tratamiento de residuos.

Criterios de evaluación, la prueba se puntuará conforme a los siguientes criterios:

- Destreza en la conducción del camión.
- Rapidez en la finalización del circuito.
- Manejo de los recursos del camión para la recogida y tratamiento de residuos.

Conforme a los criterios citados, el tribunal antes de comenzar la prueba determinará una serie de ítems a los que otorgará una puntuación cuya suma será como máximo de diez puntos. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de cinco puntos, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Calificación de la oposición: Vendrá determinada por la nota obtenida en la prueba práctica.

Puesto de conductor de minibús:

Los aspirantes deberán realizar una prueba práctica, igual para todos, que consistirá en conducir un minibús por un circuito propuesto por el Tribunal, así como, llevar a cabo con el citado vehículo actuaciones de detención y estacionamiento entre otras.

Criterios de evaluación: La prueba se puntuará conforme a los siguientes criterios:

- Destreza en la conducción del minibús.
- Rapidez en la finalización del circuito.
- Habilidad del aspirante en las actuaciones de detención, estacionamiento y otras que proponga el tribunal.

Conforme a los criterios citados, el tribunal antes de comenzar la prueba determinará una serie de ítems a los que otorgará una puntuación cuya suma será como máximo de diez puntos. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Calificación de la oposición: Vendrá determinada por la nota obtenida en la prueba práctica.

OCTAVA.-LISTA PROVISIONAL DE INTEGRANTES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Los órganos de selección harán público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la lista provisional de seleccionados. Contra la citada lista se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante el órgano de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta. Dichas alegaciones, informadas por el órgano de selección, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe el resultado definitivo de la selección.

NOVENA.- LISTA DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

1.- Transcurrido el plazo referido en la base anterior, y resueltas o no las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal, en el plazo máximo de un mes hará pública la relación definitiva por orden de puntuación de las bolsas de trabajo. Dicha publicación se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y contendrá los integrantes de la bolsa de trabajo.

2.- Constituidas las bolsas de trabajo, sus integrantes podrán ser llamados conforme a lo establecido en la base segunda. El llamamiento seguirá siempre el orden establecido en cada bolsa, en el supuesto de que la persona no acepte una oferta de trabajo, ésta permanecerá en la bolsa de trabajo, pero pasará a ocupar el último lugar.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE TRABAJO, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

Fecha de convocatoria: ___/___/2022

Fecha de Presentación ___/___/2022

Datos personales:

| | |
|--|--------------|
| 1º Apellido: | 2º Apellido: |
| Nombre: | NIF: |
| Fecha de nacimiento: | Lugar: |
| Domicilio (calle, plaza, núm., piso...): | |
| Municipio: | C. Postal: |
| Correo electrónico: | Teléfono: |

Señale con una X el/los proceso/s selectivo/s en el/los que desea participar:

| | |
|--|--|
| BOLSA DE CONDUCTOR CAMIÓN DE RECOGIDA DE RSU | |
| BOLSA DE CAMIÓN DE MINIBUS | |

Documentación adjunta a esta solicitud:

Documentación adjunta a esta solicitud:

- 1.- DNI.
- 2.- Titulación si se precisa.
- 3.- Permiso de conducir.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

.....a,de.....de 2022.

Fdo.:.....

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

En Alcalá de los Gazules a 27/10/22. EL ALCALDE. FDO.: JAVIER PIZARRO RUIZ.

Nº 124.220

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos de los Presupuestos del ejercicio 2022 número 3.2022.004.

Dicho expediente se someterá a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el citado artículo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en la planta primera del Ayuntamiento de San Fernando en la Plaza del Rey, CP 11100; la dirección electrónica establecida a estos efectos será registro@sanfernando.es.

En el caso de no interponerse reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 27/10/22. LA ALCALDESA, Firmado: Patricia Cabada Montañés. EL INTERVENTOR GENERAL. Firmado: José Antonio López Fernández.

Nº 124.414

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2022, el expediente de modificación presupuestaria núm. 47/2022 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 27/10/22. LA ALCALDESA - PRESIDENTA. Mª Elena Amaya León. Firmado.

Nº 124.573

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 035/2022 en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, al objeto de dotar crédito para el reconocimiento extrajudicial de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, correspondientes a deudas pendientes de pago a proveedores de este Ayuntamiento que fueron abonadas por el ICO a los respectivos terceros con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, mecanismo articulado para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales, previsto en la Disposición Adicional 94ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como, dotar crédito para la formalización de los pagos realizados por el ICO de facturas de proveedores de entidades dependientes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que llevarán el tratamiento contable de préstamos a reintegrar por cada una de las entidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 28/10/22. La Alcaldesa, María del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. Nº 124.615

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente, aprobado con carácter inicial (y definitivo, de no presentarse reclamaciones) por el pleno corporativo en sesión de 28/10/2022, de concesión de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios (expediente 2/2022).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro general
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

28/10/2022. El Alcalde - Presidente. Fdo.- José María González Santos.

Nº 124.724

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) HACE SABER:

Que por resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 28 de octubre de 2022 se ha aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo llevado a cabo para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de 19 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

• SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION CUPO GENERAL LISTADO DE ADMITIDOS

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI LOPD | ESTADO |
|----------------------------------|-----------|------------|
| CABO VIDAL, CAROLINA | ***1662** | ADMITIDO/A |
| CARMONA LORENZO, PILAR | ***3588** | ADMITIDO/A |
| CASTRO CAMACHO, FRANCISCO JAVIER | ***5331** | ADMITIDO/A |
| DIAZ TORRES, MARIA MERCEDES | ***2272** | ADMITIDO/A |
| GIL GONZALEZ, MERCEDES | ***3788** | ADMITIDO/A |
| GRANADO GUTIERREZ, JUANA PILAR | ***1471** | ADMITIDO/A |
| JURADO CABALLERO, MARIA JOSE | ***9018** | ADMITIDO/A |
| MELLADO CASTRO, ROBERTO | ***3928** | ADMITIDO/A |
| MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES | ***2921** | ADMITIDO/A |
| MUÑOZ POLANCO VIDAL, VICENTE | ***3578** | ADMITIDO/A |
| PERALTA LAZARO MIGUEL ANGEL | ***5225** | ADMITIDO/A |
| PIMENTEL DELGADO, MANUEL MARIA | ***1729** | ADMITIDO/A |
| PRIEGO MELLADO, MIGUEL ANGEL | ***5051** | ADMITIDO/A |
| QUIROS CARRANZA, ELOISA | ***3837** | ADMITIDO/A |
| RODRIGUEZ FLORIDO, MARIA REGLA | ***5239** | ADMITIDO/A |
| RODRIGUEZ SANCHEZ, DAVID | ***3380** | ADMITIDO/A |

EXCLUIDOS Y MOTIVOS/CAUSA DE EXCLUSIÓN.

| APellidos y Nombre | DNI LOPD | ESTAD |
|---|-----------|------------|
| MUÑOZ VALIENTE, ROSA ANA | ***9908** | EXCLUIDO/A |
| CAUSA/MOTIVO EXCLUSION | | |
| No cumple el requisito 3. b) Tener la condición de personal laboral fijo del I.m. Ayuntamiento de Chipiona , que cumpla los requisitos exigidos en la D.T.2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, con una antigüedad mínima de dos años de trabajo efectivo en el desempeño de una plaza de Auxiliar Administrativo o equivalente, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar o Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2, o de una plaza de Auxiliar Administrativo de personal laboral fijo, en los términos previstos anteriores | | |
| RODRIGUEZ DE MEDINA MATEO, SORAYA | ***7595** | EXCLUIDO/A |
| CAUSA/MOTIVO EXCLUSION | | |
| No cumple el requisito 3. b) Tener la condición de personal laboral fijo del I.m. Ayuntamiento de Chipiona , que cumpla los requisitos exigidos en la D.T.2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, con una antigüedad mínima de dos años de trabajo efectivo en el desempeño de una plaza de Auxiliar Administrativo o equivalente, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar o Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2, o de una plaza de Auxiliar Administrativo de personal laboral fijo, en los términos previstos anteriores | | |

CUPO PLAZAS RESERVADAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- ADMITIDOS

| APellidos y Nombre | DNI LOPD | ESTADO |
|--------------------------|-----------|----------|
| BLANCO GONZALEZ, ANTONIO | ***3507** | ADMITIDO |
| HOYOS CORDERO, BERNARDO | ***3063** | ADMITIDO |

• SISTEMA DE CONCURSO (promoción horizontal) - Admitidos

| APellidos y Nombre | DNI LOPD | ESTADO |
|-----------------------|-----------|------------|
| MONGE LORENZO, MANUEL | ***2981** | ADMITIDO/A |

SEGUNDO.- De conformidad con lo contemplado en la base sexta , el tribunal calificador en este proceso de selección estará formado por :

| | |
|---|--|
| Presidenta | Titular: Sandra María Antón García, funcionaria del Ayuntamiento de Chipiona |
| | Suplente: María Isabel González Martín, funcionaria del Ayuntamiento de Chipiona. |
| Vocales | Titular: María José de la Fuente Márquez, funcionaria del Ayuntamiento de San Fernando |
| | Suplente: Belén Montaña Jurado, funcionaria del Ayuntamiento de Chipiona |
| | Titular: Ricardo Fernández de Vera, funcionario del Ayuntamiento de Algeciras. |
| | Suplente: Manuel Bernal Román , funcionario del Ayuntamiento de Chipiona |
| | Titular: María de los Ángeles Orzoco Cuevas, funcionaria de la Diputación Provincial de Cádiz. |
| | Suplente: María José Caro Pereira, , funcionaria del Ayuntamiento de Chipiona |
| | Titular: Juana María Caro Ruiz, funcionaria del Ayuntamiento de Trebujena |
| Suplente: Juan Manuel Blanco Castro, , funcionario del Ayuntamiento de Chipiona | |
| Secretaria: | Doña Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona, o persona en quien delegue. |

Este tribunal queda convocado en las dependencias municipales de Secretaria General para las 11:00 horas del día 10 de noviembre de 2022 al objeto de la constitución de mismo y baremación de méritos alegados por los opositores de conformidad con lo contemplado en las bases de la convocatoria.

Los aspirantes admitidos quedan convocados para las 11:00 horas del día 18 de noviembre de 2022 en la Sala de Conferencias del Pabellón Deportivo Municipal sito en avenida de la Constitución numero 44 de esta localidad al objeto de la realización del ejercicio recogido en las bases de la convocatoria para aquellos aspirantes que optan por el sistema de promoción interna por concurso-oposición.

Publíquese el presente en el tablón de edictos, en el portal de transparencias de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El Alcalde-Presidente a 28/10/22, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 125.172

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Octubre del año en curso, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el Ejercicio 2023; dicho expediente (EXP: 11230/2022) estará de manifiesto al público en el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del Término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo a los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no existir reclamación alguna sobre el mismo, se entenderá definitivamente aprobado.

28/10/22. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 125.306

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
EDICTO DE APROBACIÓN INICIAL
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Pleno de la Corporación de Alcalá del Valle (Cádiz), ha aprobado inicialmente la modificación de crédito presupuestario número once para el ejercicio de 2022 (Modalidad Transferencia de Crédito), por importe de 30.000,00 Euros y estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, plazo durante el cual, cualquier habitante del municipio o persona con intereses en el mismo, podrán examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito presupuestario se considerará definitivamente aprobada si en tiempo y forma no se presenta ninguna reclamación u objeción a la misma.

Caso de presentarse alguna reclamación a la misma, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la fecha de exposición al público.

En Alcalá del Valle a 29 de Octubre de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 125.415

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2022, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido.
- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento.
- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración

El Acuerdo se expone al público por período de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Tesorería Municipal, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, en base a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Chipiona, a 31/10/22. La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, María Dolores Naval Zarazaga. Firmado.

Nº 125.530

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959